

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
ZARAGOZA Y (LA EMPRESA O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) PARA LA
REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES CON MENCIÓN DE
DOCTORADO INDUSTRIAL**

En Zaragoza, a de de 20 .

COMPARECEN

De una parte la empresa _____ (en adelante **la Empresa**) con C.I.F.: _____, con sede en _____ y en su nombre y representación, **D. _____**, actuando en calidad de _____.

De otra parte, la **Universidad de Zaragoza**, con sede en calle Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, con C.I.F.: **Q-5018001G** y en su representación **D. José Antonio Mayoral Murillo**, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la (**entidad firmante: EMPRESA, ADMON. PÚBLICA**) tiene por objeto y fines.....

SEGUNDO.- Que la Universidad es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.

Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

Y que para poner en práctica esta colaboración, ambas partes han acordado la firma del presente convenio marco de colaboración conforme a lo estipulado en el artículo 15 bis. Doctorado Industrial del RD 99/2011 de 28 de enero por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado.

OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración en un Doctorado Industrial, que supone la realización de una tesis doctoral en el marco de un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental desarrollado en colaboración entre la Empresa o Administración Pública y la Universidad de Zaragoza. Así, se propiciará a los doctorandos participantes su formación en un entorno dual, empresarial y académico a los efectos de optar a la mención de doctorado industrial en el título de Doctor.

Por todo ello formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Desarrollo de la tesis.- Las tesis doctorales se desarrollarán dentro del marco de este convenio de colaboración con arreglo a las especificaciones recogidas en el anexo de cláusulas particulares de cada caso.

Segunda.- Los doctorandos.- Los doctorandos serán seleccionados conjuntamente por los responsables en la Empresa o Administración Pública y en la Universidad de Zaragoza del proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental a desarrollar. Los doctorandos deberán estar admitidos en un Programa de Doctorado de la UZ, de acuerdo con los requisitos de acceso y admisión de la Universidad. Así mismo deberán matricularse en el mismo todos los cursos académicos y a todos los efectos estarán afectado por la normativa y reglamento interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza. Contarán con los mismos derechos y obligaciones que el resto de doctorandos de la Universidad.

Tercera.- Contrato.- Deberá existir un contrato laboral o mercantil de la Empresa o Administración Pública con el doctorando. Las condiciones específicas del contrato laboral o mercantil se recogerán en el anexo de cláusulas particulares a este convenio marco, en donde como mínimo se habrá de reflejar la duración del mismo.

Cuarta.- Personas responsables del doctorando.- El doctorando contará con un tutor de la UZ designado por la Comisión Académica del programa y un responsable designado por parte de la Empresa o Administración Pública. Así mismo contará con Director/es de tesis, designado/s por la Comisión Académica en las condiciones dispuestas por la normativa al respecto. Los directores pueden ser tanto de la Universidad como de la Empresa o Administración Pública, y coincidir con el Tutor y Responsable. Las personas responsables se reflejarán en el documento de cláusulas particulares.

Quinta.- Concesión mención "doctorado industrial".- Una vez se haya defendido la tesis doctoral de acuerdo con lo establecido en este convenio, se otorgará al doctorando la mención "doctorado industrial" si a juicio de Escuela de Doctorado se cumplen los demás requisitos exigidos por el artículo 15bis del RD 99/2011 y la normativa al respecto de la Universidad de Zaragoza.

Sexta.- Formación y movilidad.- Se deberá facilitar la movilidad del doctorando para asistencia a actividades formativas, congresos, jornadas y similares que puedan favorecer la calidad de la tesis y la internacionalización del proyecto. En el anexo de cláusulas particulares se podrán reflejar las medidas a adoptar para tal fin.

Séptima.- Financiación del proyecto.- En el caso de que sea necesario reflejar las condiciones de financiación de esta colaboración, éstas se recogerán en el anexo de cláusulas particulares.

Octava. - *Confidencialidad de la información intercambiada.* - Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún medio, la información científica o técnica perteneciente a otra entidad a la que haya podido tener acceso en el marco del desarrollo del Proyecto objeto de este convenio. El párrafo anterior no afectará cuando:

- a. La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b. La información recibida sea de dominio público.
- c. La parte receptora adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.
- d. La información deba ser divulgada por mandato expreso de ley, orden de la autoridad competente, decreto, reglamento u otra norma legal.

En tal sentido, cada parte asume obligación de confidencialidad respecto a la información recibida de otra parte, sin que pueda la receptora transmitir a terceros dicha información y documentación, bajo ningún concepto, sin autorización expresa, escrita, y con carácter previo de la emisora, en cuyo caso la receptora deberá trasladar a dichos terceros idéntica obligación de confidencialidad.

La información confidencial no será utilizada para propósitos distintos a los indicados en el presente convenio. Como consecuencia de lo anterior, las partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Las Partes se autorizan a dar información pública de la firma de este convenio en la cual se podrá incluir: título, reseña básica de su contenido, presupuesto y plazo de realización del proyecto.

Novena. - *Confidencialidad de los resultados.*- Tanto la Universidad como la Empresa se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas obtenidas en el desarrollo del proyecto de investigación objeto de este convenio, mientras esas informaciones no sean de dominio público. Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados (parciales o finales), tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra Parte, en caso de que pudiese verse afectada por dicha publicación, mediante escrito dirigido al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto. Dicha Parte, deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido el plazo señalado sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Décima. - *Conocimientos previos.*- Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al proyecto. No se entienden cedidos a la otra Parte, en virtud del presente convenio ninguno de los Conocimientos Previos al Proyecto.

Undécima. - *Resultados del proyecto.*- A los efectos del presente convenio, se considerarán resultados del Proyecto las patentes, otros derechos de propiedad industrial e intelectual, saber hacer y, en general, cualquier información o material susceptible o no de protección, generado por cada participante a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo y de conformidad con lo establecido en la Memoria Técnica del Proyecto.

Duodécima.- *Propiedad de los resultados del proyecto.*- La propiedad de los resultados será compartida. El porcentaje de propiedad será determinado en función, a título enunciativo y no limitativo, de la contribución económica, aportación de trabajo y/o de conocimiento previo de cada parte copropietaria.

Las partes implicadas se pondrán de acuerdo, en el menor plazo posible, para establecer las reglas para su protección y uso en acuerdos específicos al efecto.

Hasta tanto dicho acuerdo no se consiga, ninguna de las partes podrá utilizar y/o licenciar dicho resultado conjunto sin el consentimiento previo de las partes que hubieran participado en su obtención. No obstante, hasta tanto no se alcance el acuerdo mencionado en el párrafo anterior, las partes podrán utilizar el resultado obtenido conjuntamente para fines internos de investigación.

Si una de las partes involucrada en la obtención de los resultados del proyecto no tuviera interés en la protección y consiguiente explotación, la otra podrá solicitar la protección previa renuncia expresa de la parte no interesada.

Decimotercera.- Explotación de los resultados del proyecto.- La Universidad de Zaragoza reconoce la prioridad de la Empresa para explotar los resultados del proyecto. Las condiciones técnico económicas de dicha explotación, así como el posible uso del conocimiento previo de la Universidad, se plasmarán en Acuerdo Específico al efecto, suscrito entre las partes en los 6 meses siguientes a la finalización del proyecto.

Decimocuarta.- Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Con independencia del derecho que asiste a las partes para los supuestos de incumplimiento, en el caso de que tanto la Universidad como la Empresa decidieran la terminación anticipada de este convenio deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con la antelación de un mes.

Decimoquinta.- El presente convenio tiene carácter administrativo y no contractual, con sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación. Previamente ambas partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el cumplimiento de este convenio. En caso de divergencias en la interpretación y ejecución del mismo los Tribunales de Zaragoza serán los únicos competentes, renunciando expresamente ambas partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Zaragoza .

Por (entidad firmante)

EL RECTOR

Fdo. D. José Antonio Mayoral Murillo

Fdo. D.